

La Auditoría Superior del Estado rechaza enérgicamente el señalamiento realizado por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el cual afirma que las actuaciones de esta dependencia han sido ilegales y excesivas.

De conformidad a lo estipulado en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Tamaulipas, La Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga esta ley.

La fiscalización de la Cuenta Pública de cada entidad sujeta de fiscalización se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

En el Artículo 1º de La Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Tamaulipas, se estipula que: La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia de revisión y fiscalización, entre otros, la fracción II que a la letra dice:

II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso...

Así mismo la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Tamaulipas en su Artículo 33 a la letra estipula:

Artículo 33. A quien por algún acto u omisión obstaculice o impida que la Auditoría realice los actos de fiscalización que le competen, se podrán imponer los medios de apremio siguientes: I. Apercibimiento, consistente en hacer del conocimiento, de aplicar cualquiera de los medios de apremio señalados en las fracciones siguientes; II. Desalojo del lugar donde se llevan a cabo las actuaciones de la Auditoría con auxilio de la fuerza pública.

Ahora bien, con respecto a lo expuesto y fundamentado anteriormente, es de extrañar que el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo considere ilegal y excesivo las actuaciones realizadas por la Auditoría Superior, en virtud de que tiene pleno conocimiento de las actuaciones previas en las que se levantaron 27 actas parciales de solicitud de información y en 18 de las mismas se realizó el apercibimiento de ley. Cabe resaltar que el mismo Secretario del Ayuntamiento al recibir el oficio de inicio de Auditoría y solicitud de la información, manifestó de manera tajante que no entregaría información alguna, condicionando la entrega de dicha información, lo cual consta en el acta correspondiente; información que ha sido reiteradamente negada por ese municipio y de las cuales se tienen constancias firmadas por personal del ayuntamiento y del enlace respectivo designado por la Alcaldesa, en cuyas actas queda claramente descrita la negativa de proporcionar dicha documentación, donde se reflejan 30 puntos de solicitud de la misma, habiendo sido atendidos solo 7 puntos, siendo hasta este pasado día 5 de junio en el que con apego a la normatividad expuesta en renglones anteriores, la Auditoría Superior actúa conforme al Artículo 33 de la precitada ley, y el personal del ayuntamiento atiende proporcionando cierta información, misma que está sujeta a revisión y validación .

Auditoría Superior de Estado